

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes, llevado a domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte. Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, plazuela de Veladiez, núm. 2. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CENSO DE POBLACION.

Habiéndose notado en los trabajos que algunas Juntas municipales del Censo de población han terminado ya, que solo acompañan las tres copias del resumen núm. 4, que está prevenido se saquen en hojas separadas, sin hacerse cargo de que además de estas tres copias debe ponerse otro resumen igual cosido á cada uno de los padrones, para que corra unido á los mismos; he resuelto advertirlo para su cumplimiento; en la inteligencia, de que las Juntas que hayan inutilizado los ejemplares impresos de dicho estado número 4, pueden hacerlos manuscritos, como permite el art. 38 de la Real instrucción de 14 de marzo último.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

D. Rafael Viana, vecino de Peralveche, ha pedido autorización para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, al sitio denominado Prado de los Novatillos, término de dicho pueblo, aprovechando las aguas del riachuelo llamado de los Vallejos.

En su consecuencia, y con arreglo á lo que previene la regla cuarta de la Real

orden de 14 de marzo de 1846, he dispuesto dar publicidad al mencionado proyecto, para que en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, las personas ó corporaciones á quienes interesar pudiera, aduzcan las reclamaciones que tengan por convenientes, enterándose del expediente en la Secretaría de este Gobierno.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Quintas.

Debiendo cubrir su responsabilidad al servicio militar en el presente reemplazo el viudo sin hijos Cirilo Anguita, comprendido en el alistamiento del pueblo de las Salinas de Medinaceli, provincia de Soria, el cual se ausentó de él con direccion á los trabajos del ferro-carril de Madrid á Zaragoza; he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á todas las Autoridades procuren averiguar su paradero, y si fuese hallado, le obliguen á que se presente en el espresado pueblo de las Salinas, á disposicion del Ayuntamiento, para que cumpla con el servicio á que está llamado; por la ley, dándome conocimiento la Justicia que lo encuentre, de haberlo así ejecutado.

Guadalajara 5 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Debiendo cubrir su responsabilidad al servicio militar el mozo Bernardo Bermejo, en el expediente de reemplazos del pueblo de Nograles, provincia de Soria, para el presente año, el cual salió de dicho pueblo el 22 de abril último á buscar trabajo, y estuvo unos dias en Hiedelaencina, habiendo desaparecido despues, sin que haya sido posible saber su paradero por mas diligencias que se han practicado al intento; se le cita, llama y emplaza para que se presente en dicho pueblo, antes del dia 15 del corriente; encargando á los Alcaldes y demás dependientes del Gobierno, que si fuese hallado, le conduzcan

por tránsitos á su pueblo, para los efectos indicados: lleva cédula de vecindad, espedita por el Alcalde que le reclama, sellada con el de la Alcaldía de Nograles. —
Guadalajara 7 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Vigilancia.

El Comisario de Vigilancia de Hiedelaencina me ha elevado comunicacion en 4 del actual, en la que manifiesta que, á pesar de las escitaciones y avisos pasados á los pueblos del partido de Atienza, para que acudan á dicha oficina á recoger las cédulas de vecindad y demás documentos del ramo de que deben de proveerse, no lo han verificado, sino en escaso número. En su consecuencia, encargo á los morosos, que lo verifiquen inmediatamente, dándoles de tregua hasta fin de mes, en cuya época adoptaré una medida de rigor contra los que no den cumplimiento á dicha disposicion.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Los Alcaldes de esta provincia, Comisarios de Vigilancia é individuos de Guardia civil, procederán á la busca y captura de doña Rafaela Calvo y Chamorro, natural de Poveda de la Sierra, en esta provincia, reclamada por el Juzgado de primera instancia de Teruel, para que cumpla en el establecimiento correspondiente veinte meses de prision correccional, que la han sido impuesto en causa seguida contra la misma, por estafas de dinero y ropas; y en caso de verificarla, la pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

El Gobernador de la provincia de Soria me comunica por despacho telegráfico de esta misma fecha, haber desaparecido, la noche del 3 al 4, de la dehesa de Majan, un macho mular, cuyas señas se ponen á continuacion. En su vista encargo muy particularmente á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigi-

lancia y cuerpo de Guardia civil, procedan á su detencion, caso de averiguar su paradero, poniéndole á mi disposicion, juntamente que la persona en cuyo poder se encuentre.

Guadalajara 6 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Señas.

Tres años, siete cuartas, pelo negro, algo tostado, herrado de las manos, erin y cola algo despuntada, marca en el anca derecha una señal de herradura, y en ella un poco de pelo blanco, oreja derecha con figura de escardilla, y un poco garrozo de piés.

El Juez de primera instancia de Cogolludo y el Alcalde de Robledo de Mohernando, me participan haber sido robada la noche del 29 de mayo último, la iglesia de dicho pueblo, consistente en las alhajas y efectos que se espresan á continuacion. En su consecuencia, reclamo de los Alcaldes de esta provincia, la mas esquisita vigilancia, para que no sigan repitiendo estos sacrilegos atentados; esperando de su esquisito celo, así como de los individuos de la Guardia civil y empleados de Vigilancia, de la misma, practiquen las diligencias mas esquisitas al descubrimiento de sus autores, poniéndoles á mi disposicion con la mayor seguridad.

Guadalajara 5 de junio de 1857. — Matias Bedoya.

Efectos robados.

Una corona de plata, como de tres onzas; otras dos de hoja de lata; un copon, y la cajita de dar el Viático, de plata sobredorada, su peso de tres cuarterones; un viril; unos broches de plata; seis albas, y ocho sabanillas.

El Alcalde de la Bodega, con fecha 3 del actual, participa hallarse en su poder tres mulas estraviadas, sin que se sepa de donde proceden, y cuyas señas se ponen á continuacion, para que llegando á noticia de su verdadero dueño, pueda

presentarse á hacer la reclamacion ante dicha Autoridad.

Señas.

Tres mulas, al parecer domadas y acostumbradas al trabajo; las dos color castaño, ó sea entrecoloradas, y la otra, un poco negra; tienen algunos lunares en los costillares; las dos esquiladas, y la otra herrada de las manos.

Guadalajara 6 de junio de 1857.—Matias Bedoya.

**COMISION SUPERIOR
DE
INSTRUCCION PRIMARIA**
de la
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Algunos Alcaldes han consultado, si al repartirse la cantidad consignada por via de retribucion, se ha de considerar como contribucion la que tengan que pagar los arrendatarios de los puestos públicos.

Considerando la Comision Superior, que la suma que tengan que aprontar por dicho concepto los padres de los niños que especulan en los arriendos, no puede servir para guadar la fortuna de cada uno; considerando que la retribucion ha de señalarse de modo que contribuyan todos los que puedan mas ó menos, con arreglo á sus facultades; ha acordado, que en estos casos, y en los demás que ocurran, por no ser contribuyentes los padres, se fije á cada uno la cantidad que le corresponda por el subsidio que paguen; teniendo presente, que los meros jornaleros están exentos de todo pago, asi como cualquier otro vecino que tan solo gane lo que se calcule á los de esta última clase.

Los Ayuntamientos y Comisiones locales deben tener muy presente la obligacion que la ley les impone, de facilitar la enseñanza gratuita á los pobres; así que no deberán ser rigoristas en la calificacion de estos. Es verdad que los que no pagan retribucion no tienen estímulo para mandar sus hijos á la escuela; mas vigile la Autoridad, persiga las faltas de los niños, haciendo que los padres respondan de ellas civilmente; puesto que se hacen acreedores á ello, por no tener á sus hijos recogidos en los establecimientos de enseñanza, y las escuelas estarán concurridas. Para las Autoridades que saben en qué consiste el verdadero patriotismo; para los que han meditado en los deberes que les impone la religion, no hay obstáculos, todo es hacadero. En efecto, haya caridad, y no se permitirá peser sobre el pobre un solo cuarto, que no tiene, ni se mirarán con indiferencia á esos seres tan desgraciados que, no solo desconocen el bien, si no que hasta rechazan los medios que los hombres benéficos emplean, con el fin de mejorar la condicion de sus semejantes, para quienes la fortuna no ha sido propicia.

Guadalajara 4 de junio de 1857.—El Presidente, Matias Bedoya.—Manuel Villegas Alcaraz, Secretario.

MES DE MAYO DE 1857.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COMPARACION del estado que tienen las clases pasivas en fin de dicho mes con el que presentaban al concluir el anterior.

CLASES.	Individuos.		Haberes mensuales devengados. Reales vellon.		Diferencia en este mes.	
	Existencia en fin de abril.	Resulta en fin de mayo.	Importaban en fin de abril.	Importaban en fin de mayo.	En individuos.	En haberes.
	Mas.	Menos.	Mas.	Menos.	Mas.	Menos.
Pensionés remuneratorias...	3	3	146	40	1	152
Idem de Regulares...	28	29	4316	87	2	40
Retirados de Guerra y Marina...	187	189	27858	50	1	16
Montes Pios militares...	17	17	4484	83	2	66
Idem civiles...	28	28	5615	71	2	66
Idem de Jueces de 1.ª Instancia...	1	1	185	55	2	66
Jubilados de todos los Ministerios...	40	40	4849	63	2	66
Cesantes de id.	22	22	5081	45	2	66
Total.	296	299	52536	70	5	208
						74

DEMONSTRACION de las diferencias que resultan en la comparacion de los dos meses á que se contrae el estado precedente por las variaciones ocurridas en este.

CLASES.	Individuos.		Haber mensual.	
	Han ingresado.	Han sido baja.	Individuos.	Haber mensual.
Pensionés remuneratorias...	1	0	1	152
Idem de Regulares...	2	0	2	40
Retirados de Guerra y Marina...	1	0	1	16
Montes Pios militares...	2	0	2	66
Idem civiles...	2	0	2	66
Idem de Jueces de 1.ª Instancia...	2	0	2	66
Jubilados de todos los Ministerios...	2	0	2	66
Cesantes de id.	2	0	2	66
Total.	5	0	5	208
				74

OBSERVACIONES.

Los 16 rs. 66 cs. que se figuran de más en Pensionistas de Monte Pio militar, son por mejora de pension á Doña Francisca Liancorcat de 6600 rs., en lugar de 6400 que disfrutaba anuales.

Nota.—De la cantidad por que figura la clase de Retirados de Guerra, corresponden á hospitalidades reales

centimos.

POR MENOR DE LAS BAJAS.

POR MENOR DE LAS ALTAS.

Nombres.	Clases.	Retirado.	Esclaus-trado.	Clases.	Fecha de la orden de concesion.	Haber mensual.
D. Juan Antonio Herrera.	1325	1325	1325	1325	15 de abril de 1852.	450
D. Antonio Montenegro Alonso.	560	560	560	560	16 de enero de 1857.	50
D. Pedro Gas Jaen.	120	120	120	120	3 de enero de 1844.	40

SELLOS GRABADOS

Clases.

Haber anual.

Causa de las bajas.

Fecha de la orden de concesion.

Haber mensual.

AGUA VESTIMENTAL

Este agua maravillosa tiene la propiedad de hacer desaparecer los puntos, manchas, grasas, aceites, etc., etc., a todas las ropas y telas, por delicadas que sean sus tejidos y colores.

Se halla de venta en comisión en Guadalupe, imprenta del Boletín Oficial, plaza de Volantes, núm. 2.

Se despacha en esta imprenta casa del inventor, botica de la calle Mayor. — Se vende en la calle de San Mateo, núm. 12.

En Molina, en la botica de D. Victor Mado, sita en la plaza Mayor, se venden sanguijuelas a 12 rs. docena.

INDICE ALFABETICO

de las familias que se casaron por el libro III del Código penal de España, por D. M. R. E.

Este interesante libro es muy útil para toda clase de personas y pertenece a la categoría de los libros que se han de tener en Madrid en la librería de Mado y en Guadalupe en la imprenta de este periódico, al mismo precio de 3 cuartos.

Los pedidos a Madrid pueden hacerse por el correo, incluyendo el coste de los sellos de franqueo y recibiendo la obra por el importe de los sellos.

GRABADOS PARA CARTAS

comision se le recibida en esta imprenta para escritura y sello de cada una de las cartas de matrimonio que el que se vende al mismo precio de 8 rs. y medio. También hay algunas medallas de la misma clase a 17 rs. Se espone convenientemente en Guadalupe, imprenta de Volantes, núm. 2.

CHOCOLATA DE LA SALUD

esta causa principal de que por lo común los alimentos no surtan las mas veces los efectos que de su aplicación debiera esperarse, se debe a la repugnancia natural que los

ANUNCIOS OFICIALES.

QUINTAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORENILLA.

Ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Herranz, que obtuvo el núm. 2 en el presente sorteo, y al cual alcanza la responsabilidad por el cupo de este pueblo, se le cita, llama y emplaza, para que se presente en esta villa antes del 15 del corriente, que dan principio las operaciones de entrega en la caja de la capital; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que determinan los artículos 111 y siguientes de la ley.

Morenilla 4 de junio de 1857.—El Alcalde, Ildefonso Moyo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONDEMIOS DE ABAJO.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Alejo Martin, huérfano de padre y madre, a la declaración de soldados en el día señalado, a pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para aquel efecto, se le cita y emplaza por segunda vez, para que se presente ante este Ayuntamiento, antes del día 14 de junio próximo, ó en la caja el día 16 del mismo; pues de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Condemios de Abajo 29 de mayo de 1857.—El Alcalde Presidente, Ramon Garcia Abad.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLEL DE MESA

Ignorándose el paradero del mozo Baltasar Tomás Lanero, natural de esta villa, a quien alcanza la responsabilidad del presente reemplazo, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio, para que comparezca ante el Ayuntamiento de este pueblo, antes del día 15 del corriente, para emprender su marcha a la capital; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villel de Mesa 31 de mayo de 1857.—El Alcalde, Juan Antonio Tomo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BUJALARO.

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Gonzalez, de esta vecindad, comprendido en el alistamiento y sorteo de 1856, con el núm. 4; el cual ha sido declarado soldado en el presente reemplazo, se le cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, para que antes del día 15 del corriente, se presente ante este Ayuntamiento, para su entrega en la caja de la capital, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalaro 2 de junio de 1857.—El Alcalde, Gregorio Aguilar.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIEDES.

No habiéndose presentado, sin embargo de su citacion, con arreglo a la ley, al acto de declaracion de soldados, el mozo Mariano Muñoz de Mingo, que obtuvo el núm. 5 en el sorteo de este año, y que fué declarado soldado, sin perjuicio de lo que conviniera a su derecho esponder, quien segun noticias se halla trabajando en el ferro-carril de Madrid a Zaragoza, se le cita, llama y emplaza por el presente, para que comparezca en esta villa antes de la salida de los quintos a la capital; pues de no hacerse, le

parará el perjuicio a que haya lugar.

Miércoles 2 de junio de 1857.—El Alcalde, Juan Ramirez.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORATILLA DE HENARES.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel de la Cruz, espósito, de edad de 20 años, comprendido en el alistamiento y sorteo de este pueblo para el presente reemplazo, el cual ha sido declarado soldado con el núm. 1.º; se le cita, llama y emplaza para que comparezca en esta villa, antes del día 15 del corriente, a responder de su suerte; pues de lo contrario le parará el perjuicio que espresan los artículos 111 y siguientes de la ley. Sus señas son: estatura baja, vestido medianamente, calzon corto, lleva una angorina parda y un sombrero blanco, color moreno, ojos azules, cara larga, pelo negro; no lleva documento alguno de seguridad.

Moratilla de Henares 4 de junio de 1857.—El Alcalde, Manuel Ramirez.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL RECUENCO.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados y suplentes, celebrado en esta villa en el día de la fecha, los mozos José Herranz Martinez, Lorenzo Redomero Virero, José Gonzalez Garcia, Aniceto de Mingo Lopez y José Alcántara Salmeron, ausentes de esta villa y sin saber su paradero; habiendo sido declarados soldados los tres primeros y suplentes los dos segundos, se cita y requiere a dichos mozos, para que se presenten en esta villa antes del 15 de junio próximo, en que dará principio la entrega de quintos en la caja; pues de no hacerlo así, ó ya sea en dicha caja al tiempo de la entrega de los soldados de este pueblo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Recuenco 24 de mayo de 1857.—El Alcalde Presidente, Anselmo Lopez.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUERTAHERNANDO.

Ignorándose el paradero del mozo Lucas Diaz Abanades, de esta vecindad, comprendido en el alistamiento y sorteo de 1856 con el número 4, el cual, no obstante que en el acto de la declaracion de soldados fué declarado exento para el servicio, ha sido reclamado por los interesados ante el Consejo provincial, se le cita, llama y emplaza para que se presente en la capital el día designado para hacer la entrega, a responder del derecho que le asista, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huertahernando 3 de junio de 1857.—El Alcalde, Policarpo Rebollo.

Insértese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados y suplentes, celebrado en esta villa el día 24 del corriente mes, el mozo Francisco Blanco, número 2, del sorteo de este año, ha sido declarado soldado; é ignorando su paradero, se cita y requiere para que antes del 15 de junio próximo se presente en esta villa, ó dicho día en la caja de quintos de la capital, para hacer la entrega de soldados; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villaescusa de Palositos 30 de mayo de 1857.—El Presidente, Juan Santos.

—P. A. del A.—Estanislao Garcia, Secretario.

Insértese.—Bedoya.

PARTE COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

6 de junio de 1857 a las 5 de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 p. % consolidado, 40,15.
 Inscripciones de id. id. 40,25.
 Títulos del 3 p. % diferido, 26,10.
 Inscripciones de id. id. 26,55.
 Material del Tesoro preferente con interés 26.
 Id. no preferente con interés 25,95.
 Id. sin interés.
 Participes legos convertibles a 3 p. %
 Id. del 4 y 5 p. %
 Amortizable de primera, 11,65 d.
 Id. de segunda, 6,60.
 Deuda del personal, 10,10.

ACCIONES DE CARRETERAS.

AL 6 p. % ANUAL.

Emision de 1 de abril de 1845 de a 1000 reales Cabrillas, 104.
 Id. 1 de julio de 1845 de a 1000, Cornua.
 Id. 1 de abril de 1850, Fomento de a 4000, 85,50 d.
 Id. de a 2000, 85,75 d.
 Id. 1 de junio de 1851 de a 2000, 84,25 d.
 Id. 31 de agosto de 1852, de a 2000, 89.

DE FERRO-CARRILES.

De Madrid a Aranjuez.
 De Aranjuez a Almansa 86 p.
 De Alar a Santander.
 De Langreo.

DEL CANAL DE ISABEL II.

De a 1000 rs. 8 p. % anual, 107,50 d.
 Del Banco de España, 144,50 d.

DE SOCIEDADES.

Sociedad Española Mercantil e Industrial acciones de a 1900 rs. 50 p. % de de sembolso, 1860 p. =
 Compañia general de Crédito en España, acciones de 1900 rs., 50 p. % de de sembolso 1900
 Canal de Castilla, de a 4000 rs. Desembolso todo
 Seguros generales, de a 10000 rs. 2 p. %
 Gas de Madrid, de a 1000 rs. todo
 Canalizacion del Ebro, de a 2000
 Metalurgia de San Juan de Alcaraz, de a 2000 rs. 30 d.

CAMBIOS.

Albacete par.
 Alicante 1/4 p.
 Almeria par.
 Avila 1/2 d.
 Badajoz par d.
 Barcelona 1/4 p.
 Bilbao 1/4 d.
 Burgos 5/4 d.
 Cáceres 5/4 d.
 Cádiz 1/2 d.
 Castellón 00.
 Ciudad-Real 1/2 d.
 Córdoba par.
 Coruña 1/4 d.
 Cuenca 3/8.
 Gerona 00.
 Granada 3/4 d.
 Guadalajara 5/8.
 Huelva 1 p.
 Huesca 1.

Jaen 3/4.
 Leon 1.
 Lérida 00.
 Logroño 5/8.
 Lugo 3/4.
 Malaga 1/4 p.
 Murcia par.
 Orense 1.
 Oviedo par p.
 Palencia 3/4.
 Pamplona 1/2 d.
 Pontevedra 5/4.
 Salamanca 3/4.
 San Sebastian 1/4.
 Santander par.
 Santiago 1/4 p.
 Segovia par p.
 Sevilla 5/8 p.
 Soria 1/4 d.
 Tarragona 00.
 Teruel 00.

Toledo 5/4.
 Valencia 1/4 d.
 Valladolid 1 p.
 Vitoria 1/4 d.
 Zamora 1 p.
 Zaragoza 1/2 d.
 Londres 50,35 d. a 90 dias.
 Paris 5,24 a 8 dias.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se espndieron en Madrid el dia 6 de junio, los articulos que a continuacion se espresan:

	Rs.	vn.	Cuartos
	arroba.	libra.	
Carne de vaca	48	52	18 a 22
Id. de carnero	18	20	
Id. de ternera	25	51	
Id. de cordero	47		
Id. de cerdo	124	128	44 a 46
Tocino añejo	124	128	44 a 46
Id. fresco	124	128	44 a 46
Id. en canal	124	128	44 a 46
Lomo	104	112	40 a 51
Jamon con hueso	68	70	22
Acete	34	40	12 a 14
Vino	42	48	23
Pan de dos libras	50	56	16 a 18
Garbanzos	52	54	12 a 14
Judias	36	40	10 a 12
Arroz	22	28	10 a 12
Lentejas	7	8	
Carbon	44	66	16 a 22
Jabon	11	15	4 a 6
Patatas			

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado del dia 6 de mayo de 1857.

Trigo vendido	70.	84.
	274.	88.
	145.	90.
	101.	92.
	444.	95.
	450.	94.
	140.	96.
	190.	99.
	343.	100.

ANUNCIOS.

AGUA VESTIMENTAL.

(Estracto de plantas.)

Este Agua maravillosa tiene la singular propiedad de hacer desaparecer, a los tres minutos de usarla, toda clase de manchas producidas por el alquitran, pintura, grasa, aceite, barniz, etc., etc., a todas las ropas y telas, por delicados que sean sus tegidos y colores.

PRECIOS:

Bote grande..... 10 rs.
 Id. regular..... 5.

Se halla de venta en comision en Guadalajara, imprenta del Boletin oficial, plaza de Veladiez, núm. 2.

Nota. Acompaña a estos botes una instruccion impresa, sobre el modo de usar este AGUA.

Insértese.—Bedoya.

En Molina, en la botica de D. Victor Malo, sita en la plaza Mayor, se venden sanguijuelas a 12 rs. docena.

Insértese.—Bedoya.

INDICE ALFABETICO

de las faltas leves que se castigan por el libro III del Código penal de España, por D. M. R. F.

Este interesante librito es muy útil para toda clase de personas y particularmente para los alguaciles. Se halla de venta en Madrid en la libreria de Matute, y en Guadalajara en la imprenta de este periódico, al infimo precio de 8 cuartos.

Los pedidos a Madrid pueden hacerse por el correo, incluyendo ocho sellos de franqueo, y recibirá la persona que lo solicite, tres ejemplares.

Insértese.—Bedoya.

PAPEL PARA CARTAS. En comision se ha recibido en esta ciudad una pequena remesa de papel para escribir, ya cortado y satinado. Cada cuarto de resma ó sea para 250 cartas de mayor tamaño que el papel comun y de bastante blancura, se vende al infimo precio de 8 rs. y medio. También hay algunas medias resmas de la misma clase a 17 reales. Se espnde accidentalmente en Guadalajara, en la plazuela de Veladiez, núm. 2, Imprenta Nueva.

Insértese.—Bedoya.

CHOCOLATE DE LA SALUD, antidoto especial para toda clase de calenturas.

La causa principal de que por lo comun los medicamentos no surtan las mas veces los efectos que de su aplicacion debiera esperarse, se debe a la repugnancia natural que los

enfermos tienen al sabor, olor, cantidad y demas circunstancias, sui generis, con que se presentan.

Persuadido de esta verdad el inventor del presente chocolate, ha creido conveniente en bien de la humanidad, reunir, al par de los medios mas conducentes para fijar toda clase de intermitentes por rebeldes que sean, mediante un método sencillo y agradable, el de alejar de los enfermos toda repugnancia al tomar un medicamento que satisfaga en todas sus partes al objeto para que se destina.

Tales son los motivos, que, despues de repetidas observaciones y ensayos sucesivos, han movido al inventor a presentar al público este chocolate, que nada dejará que desear a las personas que se vean en la necesidad de tomarlo.

Se despacha en esta capital en casa del inventor, botica de Gil, plaza Mayor. — Se garantiza el resultado.

Nota. Todos los chocolates y las observaciones impresas para su uso, llevarán el sello de la botica del inventor. Los que carecieren de esta circunstancia, deberán considerarse como apócrifos.

Insértese.—Bedoya.

SELLOS GRABADOS EN BRONCE.

—Las autoridades ó personas que quieran proveerse de escelentes sellos grabados en bronce en Madrid, de la calle del Fomento, núm. 21, cuarto principal, pueden hacer sus pedidos en la redaccion de este Boletin oficial. Despues de advertir que los sellos indicados son notables por una limpieza, claridad y perfeccion muy estremadas, pasamos a espresar su precio.

SELLOS PARA USODE LOS PARROCOS. — De superior clase, con el dibujo de los titulares ú algun emblema, 55 rs. sello y 10 caja, tinta y esplicacion.

GRABADOS DE VARIAS CLASES. — En la redaccion de este Boletin oficial se reciben encargos para toda clase de grabados en cobre y madera que sea del género de historia y adorno.

Insértese.—Bedoya.

TINTA SUPERIOR PARA SELLOS DE TODAS CLASES.

— Al infimo precio de cuatro rs. se venden los botes de dicha tinta, bien sea negra ó azul, en la imprenta del Boletin, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

LIBROS BAYADOS PARA OFICINAS, PARA EL COMERCIO, MAYORES, MENORES, DIARIOS, PARA SOCIEDADES, CUENTAS, etc.

Se hacen los pedidos en dicho establecimiento, plazuela de Veladiez, núm. 2.

Insértese.—Bedoya.

IMPRENTA NUEVA
 de D. J. Romero y Compañia,
 PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.